



## Aprueba Protocolo de Colaboración Técnica Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 823

SANTIAGO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°226 de 2015 de este origen; en el Decreto N°633 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Protocolo de Colaboración Técnica Celebrado el 26 de agosto de 2016 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a la Ley N°20.502, en relación con lo prescrito en la ley N°18.575, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Director Nacional compete el dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

2.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de la referida ley N°20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, para lo cual puede vincularse —en la especie— con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.



### DISTRIBUCION:

1. Jefe División Jurídica
2. Jefa División Programática
3. Unidad de Gestión Documental



3.- Que, para el cumplimiento de dicho cometido institucional, esta Repartición Pública y Gendarmería de Chile, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, el 26 de agosto de 2016 suscribieron un protocolo de intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua.

4.- Que, en razón de lo precedentemente expuesto, procede que dicho acuerdo de voluntades sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** apruébese el protocolo de intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua, celebrado el 26 de agosto de 2016 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto del protocolo de intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua, celebrado el 26 de agosto de 2016 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile es el siguiente:

### **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN TÉCNICA SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y GENDARMERÍA DE CHILE, INTERVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA INTERNAS EN CUMPLIMIENTO DE CONDENA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CONCESIONADO DE RANCAGUA**

En Santiago de Chile, a 24 de agosto de 2016, entre el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; Gendarmería de Chile, en adelante sólo GENCHI, RUT N° 61.004.000-4, representada por su Director Nacional, Don **Jaime David Rojas Flores**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas N°1.264, de la Comuna y Ciudad de Santiago; y la Dirección Regional de GENCHI de la Región de O'Higgins, por quien comparece su Director Regional don **Leonardo Alejandro Barrientos Rebolledo**, se ha convenido celebrar el siguiente protocolo de colaboración técnica:

#### **PRIMERO:**

Existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, SENDA, servicio público descentralizado, creado por Ley N° 20.502, y que tiene por finalidad la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

## **SEGUNDO:**

Que, GENCHI tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley. Lo anterior, en relación a la función del Ministerio de Justicia, Cartera de la que depende, cual es –en lo que concierne a este instrumento- formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del condenado.

## **TERCERO:**

Teniendo presente que las entidades comparecientes desean asumir responsabilidades comunes frente a la intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua, vienen en acordar –dentro del marco de sus respectivas competencias y facultades-, la implementación de un Modelo integral de intervención en el cual puedan participar todas las mujeres condenadas que se encuentren en cumplimiento de condena en el Complejo Penitenciario de Rancagua, ubicado en La Gonzalina.

Para estos efectos SENDA, en el marco de sus atribuciones y siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, suscribirá un convenio de transferencia con una entidad idónea para tales efectos, a objeto de:

- a. Comenzar la implementación, realizando la actualización diagnóstica y diagnóstico de consumo de riesgo y problemático, a través de la aplicación del instrumento ASSIST.
- b. Proveer a las internas que arrojen consumo de riesgo mínimo, el programa de prevención selectiva para población penal de Gendarmería de Chile, Tomo IV CONACE-Ministerio de Justicia.
- c. Proveer a las internas que arrojen consumo de riesgo intermedio tratamiento breve, según las orientaciones emanadas de SENDA con una duración máxima de 6 sesiones individuales y grupales.
- d. Proveer a las internas que arrojen consumo de riesgo alto confirmación diagnóstica de consumo problemático; las que arrojen negativo, tratamiento breve, y; las que arrojen positivo, Tratamiento Motivacional en base al Manual para la implementación del tratamiento de bajo umbral grupal en internos con consumo problemático de sustancias psicoactivas CONACE-GENCHI 2008.

Posteriormente las internas que se encuentren al menos preparadas para la acción ingresarán al Tratamiento de Alto Umbral, contenido en la Guía metodológica para la implementación del “programa de tratamiento del consumo problemático de alcohol o drogas para personas que cumplen condena en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile” SENDA 2015, el cual se encuentra constituido de tres etapas, a saber, adaptación, tratamiento por ejes, e ingreso y seguimiento.

El Modelo de intervención, será asesorado permanentemente por expertos de SENDA y los equipos profesionales y técnicos recibirán la formación necesaria para implementarlo.

## **CUARTO:**

Por su parte, GENCHI, en la esfera de sus atribuciones, toma sobre sí la obligación de realizar las gestiones y conceder las facilidades necesarias para la debida y correcta ejecución del programa que SENDA, a través de la institución con que celebre el convenio de transferencia mencionado en la cláusula anterior, ejecutará de la forma ya descrita, comprometiéndose a mantener a la población penal en el recinto donde se realiza la intervención,, salvo en circunstancias contempladas en normas legales y penitenciarias.

**QUINTO:**

Pese a que este Convenio de Colaboración Técnica se dirige actualmente al Complejo Penitenciario de Rancagua, las partes comparecientes manifiestan conjuntamente la voluntad de extender su cooperación técnica a los demás Complejos Penitenciarios y declaran que si fuera posible esa extensión, suscribirán los acuerdos complementarios o anexos necesarios, para dicho efecto.

**SEXTO:**

La vigencia del presente Protocolo se extenderá por tres años, prorrogables por periodos iguales y sucesivos, sin perjuicio de lo cual quedará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos y financieros con que debe contar el SENDA para materializar la colaboración a la que se compromete. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa, dando aviso por escrito a las demás mediante carta certificada. Lo anterior, no alcanzará a las prestaciones de naturaleza terapéutica a las que se refiere la cláusula tercera previa, que se encuentren en curso y cuya interrupción pudiera causar daño a la salud de las internas en tratamiento.

**SÉPTIMO:**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones establecidas en este Protocolo de Colaboración, es causal suficiente para que cualquiera de las partes le ponga término anticipado, lo cual producirá efecto desde la fecha en que el interesado dé aviso escrito a los demás, el que en caso alguno podrá ser inferior a 30 treinta días.

**OCTAVO:**


Las partes declaran expresamente conocer los instrumentos que constituyen las correspondientes personerías de los comparecientes, y señalan que por ello resulta inoficiosa su individualización y acompañamiento.

**NOVENO:**

El presente protocolo se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez; quedando uno en poder de SENDA y dos en poder de GENCHI.

**FIRMAN:** **Mariano Montenegro Corona**, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Jaime David Rojas Flores**, Director Nacional, Gendarmería de Chile. **Leonardo Alejandro Barrientos Rebolledo**, Director Regional de O'Higgins, Gendarmería de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

### SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Y

### GENDARMERÍA DE CHILE,

#### INTERVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA INTERNAS EN CUMPLIMIENTO DE CONDENA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CONCESIONADO DE RANCAGUA

En Santiago de Chile, a 24 de agosto de 2016, entre el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; Gendarmería de Chile, en adelante sólo GENCHI, RUT N° 61.004.000-4, representada por su Director Nacional, Don **Jaime David Rojas Flores**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas N°1.264, de la Comuna y Ciudad de Santiago; y la Dirección Regional de GENCHI de la Región de O'Higgins, por quien comparece su Director Regional don **Leonardo Alejandro Barrientos Rebolledo**, se ha convenido celebrar el siguiente protocolo de colaboración técnica:

#### PRIMERO:

Existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, SENDA, servicio público descentralizado, creado por Ley N° 20.502, y que tiene por finalidad la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración de



Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

#### **SEGUNDO:**

Que, GENCHI tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley. Lo anterior, en relación a la función del Ministerio de Justicia, Cartera de la que depende, cual es –en lo que concierne a este instrumento- formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del condenado.

#### **TERCERO:**

Teniendo presente que las entidades comparecientes desean asumir responsabilidades comunes frente a la intervención integral de drogas y alcohol, para internas en cumplimiento de condena en el establecimiento penitenciario concesionado de Rancagua, vienen en acordar –dentro del marco de sus respectivas competencias y facultades-, la implementación de un Modelo integral de intervención en el cual puedan participar todas las mujeres condenadas que se encuentren en cumplimiento de condena en el Complejo Penitenciario de Rancagua, ubicado en La Gonzalina.

Para estos efectos SENDA, en el marco de sus atribuciones y siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, suscribirá un convenio de transferencia con una entidad idónea para tales efectos, a objeto de:

- a. Comenzar la implementación, realizando la actualización diagnóstica y diagnóstico de consumo de riesgo y problemático, a través de la aplicación del instrumento ASSIST.
- b. Proveer a las internas que arrojen consumo de riesgo mínimo, el programa de prevención selectiva para población penal de Gendarmería de Chile, Tomo IV CONACE-Ministerio de Justicia.
- c. Proveer a las internas que arrojen consumo de riesgo intermedio tratamiento breve, según las orientaciones emanadas de SENDA con una duración máxima de 6 sesiones individuales y grupales.
- d. Proveer a las internas que arrojen consumo de riesgo alto confirmación diagnóstica de consumo problemático; las que arrojen negativo, tratamiento breve, y; las que arrojen positivo, Tratamiento Motivacional en base al Manual para la implementación del tratamiento de bajo umbral grupal en internos con consumo problemático de sustancias psicoactivas CONACE-GENCHI 2008.

Posteriormente las internas que se encuentren al menos preparadas para la acción ingresarán al Tratamiento de Alto Umbral, contenido en la Guía metodológica para la implementación del “programa de tratamiento del consumo problemático de alcohol o drogas para personas que



cumplen condena en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile” SENDA 2015, el cual se encuentra constituido de tres etapas, a saber, adaptación, tratamiento por ejes, e ingreso y seguimiento.

El Modelo de intervención, será asesorado permanentemente por expertos de SENDA y los equipos profesionales y técnicos recibirán la formación necesaria para implementarlo.

**CUARTO:**

Por su parte, GENCHI, en la esfera de sus atribuciones, toma sobre sí la obligación de realizar las gestiones y conceder las facilidades necesarias para la debida y correcta ejecución del programa que SENDA, a través de la institución con que celebre el convenio de transferencia mencionado en la cláusula anterior, ejecutará de la forma ya descrita, comprometiéndose a mantener a la población penal en el recinto donde se realiza la intervención,, salvo en circunstancias contempladas en normas legales y penitenciarias.

**QUINTO:**

Pese a que este Convenio de Colaboración Técnica se dirige actualmente al Complejo Penitenciario de Rancagua, las partes comparecientes manifiestan conjuntamente la voluntad de extender su cooperación técnica a los demás Complejos Penitenciarios y declaran que si fuera posible esa extensión, suscribirán los acuerdos complementarios o anexos necesarios, para dicho efecto.

**SEXTO:**

La vigencia del presente Protocolo se extenderá por tres años, prorrogables por periodos iguales y sucesivos, sin perjuicio de lo cual quedará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos y financieros con que debe contar el SENDA para materializar la colaboración a la que se compromete. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa, dando aviso por escrito a las demás mediante carta certificada. Lo anterior, no alcanzará a las prestaciones de naturaleza terapéutica a las que se refiere la cláusula tercera previa, que se encuentren en curso y cuya interrupción pudiera causar daño a la salud de las internas en tratamiento.

**SÉPTIMO:**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones establecidas en este Protocolo de Colaboración, es causal suficiente para que cualquiera de las partes le ponga término anticipado, lo cual producirá efecto desde la fecha en que el interesado dé aviso escrito a los demás, el que en caso alguno podrá ser inferior a 30 treinta días.

**OCTAVO:**



Las partes declaran expresamente conocer los instrumentos que constituyen las correspondientes personerías de los comparecientes, y señalan que por ello resulta inoficiosa su individualización y acompañamiento.

**NOVENO:**

El presente protocolo se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez; quedando uno en poder de SENDA y dos en poder de GENCHI.



**JAIMÉ ROJAS FLORES**  
DIRECTOR NACIONAL  
GENDARMERÍA DE CHILE



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SENDA

**CABINETE**  
SENDA



**LEONARDO BARRIENTOS REBOLLEDO**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE O'HIGGINS  
GENDARMERÍA DE CHILE